



CORANTIOQUIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA –, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1974 de 1989 sobre Distritos de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, mediante el Acuerdo N° 267 del 10 de septiembre de 2007, declaró, reservó y alindó como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables la Ladera Occidental del Valle de Aburrá.

Que el Acuerdo 267 del 10 de septiembre de 2007, mediante el cual se declaró, reservó y alindó como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables de la Ladera Occidental del Valle de Aburrá, previo análisis del Consejo Directivo, debe ser modificado en su denominación y alindamiento por las siguientes razones:

- a. La denominación dada al Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables hace alusión a una ubicación geográfica exclusiva, no concordante con la realidad, por cuanto el área comprendida por el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables abarca una porción de la región Metropolitana del Valle de Aburrá y otra de las Vertientes Caucañas.
- b. A partir del ejercicio de revisión y comparación de la clasificación y los usos del suelo de los Planes de Ordenamiento Territorial y la zonificación del Plan Integral de Manejo, se identificaron dentro de este Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, áreas consolidadas con desarrollo urbanístico, no siendo éstas coherentes con la finalidad del mismo. Lo anterior, hace necesaria la modificación de la delimitación del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables de la Ladera Occidental del Valle de Aburrá aprobada por el Consejo Directivo.

Que los ecosistemas naturales que se encuentran al interior del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables en referencia, representan en la actualidad una función clave en las relaciones entre el Sistema Urbano de la Región Metropolitana del Valle de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Aburrá y el Sistema Territorial conformado por las vertientes caucanas, lo cual contribuye al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y el bienestar social.

Que por mandato del Decreto 1974 de 1989 y el mismo Acuerdo del Consejo Directivo No. 267 de 2007, el Distrito de Manejo Integrado debe contar con el respectivo Plan Integral de Manejo como documento técnico y operativo que establece, regula y planifica el aprovechamiento, desarrollo, preservación, recuperación, protección y manejo de los recursos naturales renovables y demás actividades ambientales que se realicen en el Distrito.

Que el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, contiene los siguientes aspectos:

1. Reseña histórica y justificación.
2. Diagnóstico socioeconómico y ambiental.
3. Ordenamiento territorial y zonificación.
4. Condicionamiento y restricciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
5. Programas y proyectos a ejecutar.
6. Presupuesto y plan de inversiones.
7. Esquema institucional de ejecución y coordinación.
8. Evaluación y seguimiento.

Que para la estructuración del Proyecto de Plan Integral de Manejo se siguió la siguiente metodología:

- Estudio del Decreto 1974 de agosto 31 de 1989.
- Revisión del Plan Maestro del Área de Reserva Occidental del Valle de Aburrá.
- Análisis del ordenamiento territorial y la zonificación del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables con relación a instrumentos de planificación vigentes (Planes de Ordenamiento Territorial, Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del río Aburrá y Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas, entre otros).
- Concertación con el equipo de trabajo interdisciplinario de la Corporación.
- Socialización y concertación con actores públicos, privados y comunidad en general.

Que con el fin de dar a conocer el proyecto del Plan Integral de Manejo, CORANTIOQUIA remitió mediante oficio 120 – 2067 del 16 de julio de 2009 a las administraciones municipales



CORANTIOQUIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

de los once municipios que hacen parte del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, el estudio “Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado Reserva del Occidente del Valle de Aburrá, AROVA” en formato digital así como un mapa con la zonificación del Distrito, con el fin de que éste pudiese ser consultado por la administración municipal así como por la ciudadanía en general.

Que CORANTIOQUIA fijó aviso en el diario El Mundo el día 19 de julio de 2009, en el que se indicó el sitio(s) donde podría ser consultado el documento y el término de tiempo del cual disponían los interesados para hacer sus recomendaciones y observaciones debidamente sustentadas como consta en la certificación emitida por Analistas de Medios, Central Publicitaria el 04 de agosto de 2009.

Que buscando precisar la coherencia del Plan Integral de Manejo con los Planes de Ordenamiento Territorial, el 06 de agosto de 2009 CORANTIOQUIA mediante oficio 120 – 2310, convocó a los equipos de trabajo de las Secretarías de Planeación de los once municipios, a una última reunión de revisión de la zonificación del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables en el territorio, dado que la zonificación se convertiría en un determinante ambiental para los Planes de Ordenamiento Territorial, a la cual asistieron los municipios de La Estrella (acta de reunión 1576 del 24 de agosto de 2009), Itagüí (acta de reunión 1577 del 24 de agosto de 2009), Amagá (acta de reunión 1582 del 24 de agosto de 2009) y Medellín (acta de reunión 1583 del 24 de agosto de 2009).

Que el Consejo Directivo es el competente para aprobar el Plan Integral de Manejo que se presenta, toda vez que el Decreto Nacional 1974 de 1989 ordena en el artículo 6, numeral 3, que para declarar un Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI), la Entidad Administradora, posterior a la aprobación de la Declaratoria, procederá a elaborar el correspondiente Plan Integral de Manejo de conformidad con lo dispuesto en el capítulo sexto del presente decreto, el cual someterá a la aprobación de su Junta Directiva. Igualmente, el Decreto 2855 de 2006, artículo 1, parágrafo 2, establece que le compete al Consejo Directivo de la Corporación expedir el Acuerdo de aprobación de la Declaratoria de un Distrito Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables y del Plan Integral de Manejo correspondiente.

Que para determinar las condiciones de aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables actuales y potenciales y, orientar los usos del suelo en las unidades territoriales que conforman la zonificación del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Renovables, se llevó a cabo el proceso de ordenamiento territorial del mismo teniendo en cuenta las categorías de ordenamiento que se describen a continuación:

- **Preservación.** Entiéndase por preservación, la acción encaminada a garantizar la intangibilidad y la perpetuación de los recursos naturales, dentro de espacios específicos del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables.
- **Protección.** Definida como la acción encaminada a garantizar la conservación y mantenimiento de obras, actos o actividades producto de la intervención humana, con énfasis en sus valores intrínsecos e histórico culturales tales como: obras públicas, fronteras, espacios de seguridad y defensa, territorios indígenas, comunidades afrodescendientes, sitios arqueológicos, proyectos lineales, embalses para la producción de energía o agua para acueductos, espacios para explotaciones mineras.
- **Producción.** Entiéndase por producción, la actividad humana dirigida a generar los bienes y servicios que requiere el bienestar material y espiritual de la sociedad y que para el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, presupone un modelo de aprovechamiento racional de los recursos naturales en un contexto de desarrollo sostenible.
- **Recuperación para la preservación.** Entiéndase por recuperación para la preservación, las actividades humanas orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales primigenias de la zona.
- **Recuperación para la producción.** Entiéndase las actividades humanas orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales que permiten el aprovechamiento sostenible de los recursos de la zona.

Que los municipios de Bello, Medellín, Itagüí, La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Heliconia, Ebéjico, San Jerónimo y San Pedro de los Milagros, deberán tener en cuenta en la revisión y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial, las disposiciones expedidas en este acuerdo por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA – en relación con éste Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, las mismas que se deberán entender integradas al Acuerdo 267 de 2007.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo,



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca"

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: Modificar la denominación del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables de la Ladera Occidental del Valle de Aburrá, aprobado mediante Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007, artículo primero, el cual quedará así:

"Declarar como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables el área de la divisoria del Valle de Aburrá y el río Cauca, localizada en los municipios de Medellín, Bello, Itagüí, Caldas, Amagá, La Estrella, Angelópolis, Heliconia, Ebéjico, San Jerónimo y San Pedro de los Milagros

ARTICULO SEGUNDO: DELIMITACIÓN. Modificar el límite del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, aprobado mediante Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 a través del artículo tercero, cuya denominación fue modificada en el artículo primero del presente Acuerdo, el cual quedará así:

"Alindera el área del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca, el cual tiene una extensión de 28.075 hectáreas y está delimitada desde la cota 1.600 m.s.n.m hasta los 3.130 m.s.n.m.; en el cual existe un sistema de bosques altoandinos y subpáramos con alta diversidad biológica asociada a su flora y fauna, comprendido entre los siguientes puntos:

Puntos	Descripción del Tramo	Observaciones
Sección 1. Municipio de Bello		
172 - 173	Desde el punto 172 se continúa por límite predial en dirección oriente, hasta punto de intersección de la curva de nivel 2550 con la quebrada Ovejas (punto 173)	
173 - 1	Desde el punto 173 se continúa por la curva de nivel 2.600 en dirección suroriente, hasta el punto de intersección con la quebrada afluente del río o quebrada Aurrá (punto 1)	El punto 1 corresponde a la intersección entre la curva de nivel 2.600 y la quebrada Aurrá
1 - 2	Desde el punto 1 se continúa por la curva de nivel 2600 en dirección suroriente, hasta el punto de intersección con la quebrada Gallán (Punto 2)	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Puntos	Descripción del Tramo	Observaciones
2 - 3	Desde el punto 2 se continúa por la quebrada Gallán en dirección oriente aguas arriba, hasta el punto de intersección con límite predial existente (Punto 3)	
3 - 4	Desde el punto 3 se continúa por límite predial en dirección suroriente, hasta el punto de intersección con afluente de la quebrada El Hato. (Punto 4)	Límite predial existente por debajo de la curva de nivel 2.600.
4 - 5	Desde el punto 4 se continúa por afluente de la quebrada El Hato en dirección oriente aguas abajo, hasta su desembocadura en la quebrada El Hato. (Punto 5)	Corresponde con límite predial.
5 - 6	Desde el punto 5 se continúa por la quebrada El Hato en dirección suroriente aguas abajo, hasta el punto de intersección con la vía Medellín-San Pedro. (Punto 6)	Corresponde con límite predial.
6 - 7	Desde el punto 6 se continúa por la vía Medellín-San Pedro en dirección sur, hasta el punto de intersección con la quebrada La Madera. (Punto 7)	El punto 7 corresponde con límite aproximado entre los municipios de Bello y Medellín.
Sección 2 Municipio de Medellín		
7 - 8	Desde el punto 7 se continúa por la vía Medellín-San Pedro en dirección suroccidente, hasta el punto de intersección con la antigua vía al Mar. (Punto 8)	El punto 8 se localiza en el sector Las Hamacas, corregimiento de San Cristóbal.
8 - 9	Desde el punto 8 se continúa por la antigua vía al Mar en dirección noroccidente, hasta el punto de intersección con la quebrada La Puerta. (Punto 9)	El tramo coincide aproximadamente con límite predial.
9 - 10	Desde el punto 9 se continúa por la quebrada La Puerta en dirección suroccidente aguas abajo, hasta el punto de intersección con la curva de nivel 2.210. (Punto 10)	El tramo coincide aproximadamente con límite predial.
10 - 11	Desde el punto 10 se continúa por límite predial en dirección noroccidente, hasta el punto de intersección con la quebrada El Limón. (Punto 11)	El tramo corresponde aproximadamente con la curva de nivel 2.200



CORANTIOQUIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Rio Cauca”

Puntos	Descripción del Tramo	Observaciones
11 - 12	Desde el punto 11 se continúa por la quebrada El Limón en dirección suroccidente aguas abajo, hasta el punto de intersección con la curva de nivel 2.170 (punto 12)	El tramo coincide aproximadamente con límite predial.
12 - 13	Desde el punto 12 se continúa por límite predial en dirección noroccidente, hasta el punto de intersección con la quebrada La Seca (punto 13)	
13 - 14	Desde el punto 13 se continúa por la quebrada La Seca en dirección norte aguas arriba, hasta el punto de intersección con la curva de nivel 2.225 (punto 14)	El tramo coincide aproximadamente con límite predial.
14 - 15	Desde el punto 14 se continúa por límite predial en dirección occidente, hasta el punto de intersección con afluente de la quebrada La Iguaná (punto 15)	El tramo coincide aproximadamente con límite predial.
15 - 16	Desde el punto 15 se continúa por afluente de la quebrada La Iguaná en dirección suroccidente aguas abajo, hasta su desembocadura en la quebrada La Iguaná (punto 16)	El tramo coincide aproximadamente con límite predial.
16 - 17	Desde el punto 16 se atraviesa en sentido oriente – occidente, hasta la intersección con la curva de nivel 2.210 (punto 17)	El tramo coincide aproximadamente con límite predial.
17 - 18	Desde el punto 17 se continúa en sentido sur occidente hasta la intersección con una quebrada afluente de la quebrada La Iguaná (punto 18)	El tramo coincide aproximadamente con límite predial.
18 - 19	Desde el punto 18 se continúa en dirección suroccidente hasta la intersección con la quebrada El Chusco (punto 19)	El punto 19 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.200. El tramo coincide aproximadamente con límite predial.
19 - 20	Desde el punto 19 se continúa por límite predial en dirección sur, hasta el punto de intersección de la curva de nivel 2180 (punto 20), el cual queda cerca a una quebrada afluente de la quebrada La Quebra	El tramo coincide aproximadamente con límite predial.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Puntos	Descripción del Tramo	Observaciones
20 - 21	Desde el punto 20 se continúa por límite predial en dirección sur hasta la intersección de la curva de nivel 2100 con la quebrada afluente de la quebrada La Quebra (punto 21)	El tramo coincide aproximadamente con límite predial
21 - 22	Desde el punto 21 se continúa por límite predial, en dirección suroccidente, hasta la intersección de la quebrada La Quebra con una quebrada afluente de la misma en su margen izquierda (punto 22)	El punto 22 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.125. El tramo coincide aproximadamente con límite predial.
22 - 23	Desde el punto 22 se continúa aguas arriba por la margen derecha de una quebrada afluente de la quebrada La Quebra, en dirección suroccidente, hasta punto de intersección de la curva de nivel 2170 con límite predial existente (punto 23)	El punto 23 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.170. El tramo coincide aproximadamente con límite predial
23 - 24	Desde el punto 23 se continúa por límite predial en dirección sur, hasta punto de intersección de la vía existente en la vereda La Cuchilla con la curva de nivel 2230 (punto 24)	El punto 24 coincide con vía existente en la vereda La Cuchilla, de acceso a las fincas La Julia y Casa Rosa. El tramo coincide aproximadamente con límite predial.
24 - 25	Desde el punto 24 se continúa de cerca a la vía existente en la vereda La Cuchilla en dirección suroriente, hasta punto de intersección de la curva de nivel 2.180 con vía veredal sobre la margen derecha del límite predial (punto 25)	El punto 25 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.180. El tramo coincide aproximadamente con límite predial.
25 - 26	Desde el punto 25 se continúa por límite predial en dirección sur oriente hasta el punto de intersección con la curva de nivel 2.160 (punto 26).	El punto 26 se localiza cerca a la vía veredal que se conecta con la vía que conduce a la vereda La Cuchilla



CORANTIOQUIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Puntos	Descripción del Tramo	Observaciones
26 - 27	Desde el punto 26 se continúa por límite predial en dirección occidente, hasta el punto de intersección con la curva de nivel 2.220 (punto 27)	El punto 27 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.220. El tramo coincide aproximadamente con límite predial y la vía que conduce a la vereda La Cuchilla.
27 - 28	Desde el punto 27 se continúa por límite predial existente en dirección suroccidente, hasta punto de intersección con quebrada La Tenche (punto 28)	El punto 28 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.150
28 - 29	Desde el punto 28 se continúa por límite predial existente en dirección sur, hasta punto de intersección con la curva de nivel 2190 cerca a la vía de la vereda El Uvito (punto 29)	El punto 29 se localiza sobre la curva de nivel 2.190.
29 - 30	Desde el punto 29 se continúa paralelamente a la vía en la vereda El Uvito, en dirección suroriente, hasta el punto de intersección de ésta con otra vía veredal y la curva de nivel 2140 (punto 30)	El punto 30 se localiza sobre la curva de nivel 2.140 y el tramo coincide aproximadamente con límite predial.
30 - 31	Desde el punto 30 se continúa por límite predial, en dirección suroccidente, siguiendo casi paralelamente la vía veredal, hasta punto de intersección con la quebrada El Uvito (punto 31)	El punto 31 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.145 sobre la quebrada El Uvito
31 - 32	Desde el punto 31 se continúa por límite predial, en dirección sur, hasta punto de intersección con la quebrada El Patio (punto 32)	El punto 32 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.180 sobre la quebrada El Patio
32 - 33	Desde el punto 32 se continúa por límite predial en dirección suroriente, hasta punto de intersección con quebrada afluente de la quebrada El Patio (punto 33)	El punto 33 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.155 sobre la quebrada afluente de la quebrada El Patio

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Puntos	Descripción del Tramo	Observaciones
33 - 34	Desde el punto 33 se continúa por límite predial existente en dirección suroccidente, hasta punto de intersección con la quebrada La Legía (punto 34)	El punto 34 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.168 y desembocadura de afluente de la quebrada La Lejía en su margen derecha.
34 - 35	Desde el punto 34 se continúa por afluente de la quebrada La Lejía (margen derecha) en dirección suroccidente aguas arriba, hasta punto de intersección con límite predial (punto 35)	El tramo coincide aproximadamente con límite predial.
35 - 36	Desde el punto 35 se continúa por límite predial existente en dirección suroriente, hasta punto de intersección con la quebrada La San Francisca (punto 36)	El tramo coincide aproximadamente con límite predial.
36 - 37	Desde el punto 36 se continúa por límite predial existente en dirección suroriente, hasta punto de intersección con la quebrada Los Hoyos (punto 37)	El punto 37 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.170. Parte del tramo coincide con cauce de la quebrada Los Hoyos aguas abajo.
37 - 38	Desde el punto 37 se continúa por límite predial existente en dirección suroriente, hasta punto de intersección con la quebrada Montañitas (punto 38)	El punto 38 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.160. Partes del tramo coinciden con los cauces de las quebradas Los Hoyos aguas abajo y Montañitas aguas arriba.
38 - 39	Desde el punto 38 se continúa por límite predial existente en dirección oriente, hasta punto de intersección con curva de nivel 2.000 (punto 39)	Partes del tramo coincide con los cauces de las quebradas La Aguada aguas abajo y La Potrera aguas arriba.
39 - 40	Desde el punto 39 se continúa por curva de nivel 2000 en dirección suroriente, hasta punto de intersección con afluente de la quebrada La Leonarda en su margen Izquierda (punto 40)	



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Puntos	Descripción del Tramo	Observaciones
40 - 41	Desde el punto 40 se continúa por afluente de la quebrada La Leonarda (margen izquierda) en dirección nororiente aguas abajo, hasta su desembocadura en la quebrada La Leonarda (punto 41)	
41 - 42	Desde el punto 41 se continúa por la quebrada La Leonarda en dirección suroccidente aguas arriba, hasta punto de intersección con curva de nivel 1.970 (punto 42)	
42 - 43	Desde el punto 42 se continúa en línea recta en dirección suroriente, hasta nacimiento de quebrada afluente de quebrada La Hueso en su margen izquierda (punto 43)	El punto 43 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.970
43 - 44	Desde el punto 43 se continúa por quebrada afluente de quebrada La Hueso (margen izquierda) en dirección suroriente aguas abajo de un afluente de la quebrada La Hueso (punto 44)	El punto 44 se localiza aproximadamente en la intersección de un afluente de la quebrada La Hueso con curva de nivel 1.740
44 - 45	Desde el punto 44 se continúa por el afluente en dirección suroriente aguas abajo, hasta desembocadura en la quebrada La Hueso (punto 45)	
45 - 46	Desde el punto 45 se continúa por quebrada afluente de la quebrada La Hueso (margen derecha) en dirección suroccidente aguas arriba, hasta punto de intersección con vía existente en la vereda La Loma (punto 46)	El punto 46 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.925
46 - 47	Desde el punto 46 se continúa por vía existente en la vereda La Loma en dirección suroccidente, hasta punto de intersección con límite predial (punto 47)	El punto 47 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.915
47 - 48	Desde el punto 47 se continúa por límite predial existente dirección suroccidente, hasta punto de intersección con quebrada Ana Díaz (punto 48)	El punto 48 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.825
48 - 49	Desde el punto 48 se continúa por quebrada Ana Díaz en dirección suroccidente aguas arriba, hasta punto de intersección con límite predial (punto 49)	El punto 49 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.865

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Puntos	Descripción del Tramo	Observaciones
49 - 50	Desde el punto 49 se continúa por límite predial existente en dirección suroriente, hasta punto de intersección con quebrada Agua Pande (punto 50)	El punto 50 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.850.
50 - 51	Desde el punto 50 se continúa por curva de nivel 1850 en dirección nororiente, hasta punto de intersección con límite predial (punto 51)	
51 - 52	Desde el punto 51 se continúa por límite predial existente en dirección suroccidente, hasta punto de intersección con vía en Belén Aguas Frías (punto 52)	El punto 52 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.895.
52 - 53	Desde el punto 52 se continúa por vía en Belén Aguas Frías parte alta en dirección suroriente, hasta punto de intersección con curva de nivel 1.850 (punto 53)	
53 - 54	Desde el punto 53 se continúa por curva de nivel 1850 en dirección suroriente, hasta punto de intersección con nacimiento de la quebrada La Guayaba (punto 54)	
54 - 55	Desde el punto 54 se continúa por límite predial en dirección oriente, hasta punto de intersección de la quebrada la Isla con curva de nivel 1.800 (punto 55)	
55 - 56	Desde el punto 55 se continúa por curva de nivel 1800 en dirección sur, hasta punto de intersección de ésta con la quebrada Altavista (punto 56)	
56 - 57	Desde el punto 56 se continúa por la curva de nivel 1800, en dirección occidente, hasta punto de intersección con afluente de la quebrada Altavista (punto 57)	
57 - 58	Desde el punto 57 se continúa por curva de nivel 1.800 en dirección occidente, hasta punto de intersección con afluente de la quebrada Altavista en su margen izquierda (punto 58)	

43



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Puntos	Descripción del Tramo	Observaciones
58 - 59	Desde el punto 58 se continúa por afluente de la quebrada Altavista (margén izquierda) en dirección norte, hasta punto de intersección con curva de nivel 1.850 (punto 59)	
59 - 60	Desde el punto 59 se continúa por curva de nivel 1.850 en dirección suroccidente, hasta punto de intersección con la quebrada La Buga (punto 60)	El punto 60 corresponde con vía en la vereda Buga-Patio Bonito.
60 - 61	Desde el punto 60 se continúa por límite predial en dirección occidente paralelo a la Q. Lá Buga, hasta punto de intersección con quebrada La Buga (punto 61)	Parte del tramo coincide con cauce de la quebrada La Buga.
61 - 62	Desde el punto 61 se continúa por límite predial en dirección oriente, hasta punto de intersección con curva de nivel 1.850 (punto 62)	Parte del tramo coincide con cauce de afluente de la quebrada La Buga en su margen derecha aguas abajo.
62 - 63	Desde el punto 62 se continúa por curva de nivel 1850 en dirección oriente, hasta punto de intersección con afluente de la quebrada Altavista en el sector La Perla, vereda Buga (punto 63)	Vía de acceso a la finca Los Pantanos.
63 - 64	Desde el punto 63 se continúa por curva de nivel 1850 en dirección oriente, hasta punto de intersección con camino existente y límite predial (punto 64)	
64 - 65	Desde el punto 64 se continúa por curva de nivel 1850 en dirección sur, hasta punto de intersección de esta curva con la quebrada los Pinos (punto 65)	El tramo coincide con límite predial y limite entre las veredas San José del Manzanillo y La Esperanza.
65 - 66	Desde el punto 65 se continúa la curva de nivel 1850 en dirección oriente, hasta su intersección con la Q. Bellavista (punto 66)	
66 - 67	Desde el punto 66 se continúa por camino existente en dirección nororiente, hasta punto de intersección con curva de nivel 1790 (punto 67)	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Puntos	Descripción del Tramo	Observaciones
67 - 68	Desde el punto 67 se continúa por Caño Manyanet en dirección oriente, hasta punto de intersección con curva de nivel 1600 (punto 68)	Desde el punto 67 en línea recta hasta el nacimiento del Caño Manyanet y luego por esté aguas abajo
68 - 69	Desde el punto 68 se continúa por la curva de nivel 1600 en dirección oriente, hasta punto de intersección con límite predial (punto 69)	
69 - 70	Desde el punto 69 se continúa por camino existente en la vereda La Esperanza en dirección suroccidente, hasta punto de intersección con límite predial (punto 70)	
70 - 71	Desde el punto 70 se continúa por límite predial en dirección sur, hasta punto de intersección de la vía en la vereda El Manzanillo con la quebrada La Pabón (punto 71)	El punto 71 se localiza en la intersección de la vía con la quebrada La Pabón
71 - 72	Desde el punto 71 se continúa por vía en la vereda El Manzanillo en dirección sur, hasta punto de intersección con vía a sector poblado El Manzanillo, calle 5 sur (punto 72)	El punto 72 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.685.
72 - 73	Desde el punto 72 se continúa por vía a San José del Manzanillo, dirección occidente, hasta punto de intersección con quebrada afluente de la quebrada La Guayabala (punto 73)	El tramo coincide aproximadamente con límite predial.
73 - 74	Desde el punto 73 se continúa por quebrada afluente de la quebrada La Guayabala (margen izquierda) en dirección noroccidente aguas arriba, hasta punto de intersección con curva de nivel 1.850 (punto 74)	
74 - 75	Desde el punto 74 se continúa por curva de nivel 1.850 en dirección suroccidente, hasta punto de intersección con límite predial y afluente de la quebrada la Guayabala (punto 75)	
75 - 76	Desde el punto 75 se continúa por límite predial en dirección occidente, hasta punto de intersección con curva de nivel 1.850 y otro afluente de la quebrada la Guayabala (punto 76)	



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Puntos	Descripción del Tramo	Observaciones
76 - 77	Desde el punto 76 se continúa por curva de nivel 1850 en dirección suroccidente, hasta punto de intersección con límite predial (punto 77)	
77 - 78	Desde el punto 77, se continúa por límite predial en dirección suroriente, hasta punto de intersección con curva de nivel 1.850 y la quebrada Potrerita (punto 78)	
78 - 79	Desde el punto 78 se continúa por curva de nivel 1850 en dirección oriente, hasta punto de intersección con límite predial (punto 79)	
79 - 80	Desde el punto 79 se continúa por límite predial en dirección oriente, hasta punto de intersección con curva de nivel 1.850 (punto 80)	
80 - 81	Desde el punto 80 se continúa por curva de nivel 1.850 en dirección suroriente, hasta punto de intersección con la quebrada la Capilla (punto 81)	
81 - 82	Desde el punto 81 se continúa por camino existente en dirección suroriente, hasta punto de intersección de caminos aproximadamente en la curva de nivel 1.810, cerca al afluente La Capillita (punto 82)	
82 - 83	Desde el punto 82 se continúa por camino existente en dirección oriente, hasta punto de intersección con límite predial y municipal (Medellín Itagüí) en la curva de nivel 1.740 (punto 83)	
83 - 84	Desde el punto 83 se continúa por límite predial y municipal en dirección suroccidente, hasta punto de intersección con camino existente en el municipio de Itagüí (punto 84)	El tramo coincide aproximadamente con límite entre los municipios de Medellín e Itagüí
Sección 3 Municipio de Itagüí		
84 - 85	Desde el punto 84 se continúa por camino existente en dirección noroccidente, hasta punto de intersección con quebrada La Llorona (punto 85)	El punto 85 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.770, en intersección con la quebrada La Llorona.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Puntos	Descripción del Tramo	Observaciones
85 - 86	Desde el punto 85 se continúa por quebrada La Llorona en dirección noroccidente aguas arriba, hasta punto de intersección con límite predial. (punto 86)	El punto 86 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.875
86 - 87	Desde el punto 86 se continúa por límite predial en dirección suroccidente, hasta punto de intersección de la vía existente al Alto El Manzanillo con la quebrada La Jabullona (punto 87)	El punto 87 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.750
87 - 88	Desde el punto 87 se continúa por límite predial existente en dirección suroriente, hasta punto de intersección con curva de nivel 1.680. y la quebrada La Jabullona (punto 88)	Parte del tramo coincide con vía existente al Alto El Manzanillo.
88 - 89	Desde el punto 88 se continúa por curva de nivel 1680 en dirección suroriente, hasta punto de intersección con límite predial y la quebrada La Jabullona (punto 89)	El punto 89 se localiza cerca de la finca Santa María
89 - 90	Desde el punto 89 se continúa por límite predial existente en dirección suroccidente, hasta punto de intersección con quebrada (no posee nombre) en la finca El Manzar (punto 90)	
90 - 91	Desde el punto 90 se continúa por límite predial existente en dirección suroccidente, hasta punto de intersección con quebrada (no posee nombre) en la finca El Manzar (punto 91)	
91 - 92	Desde el punto 91 se continúa por quebrada (no posee nombre) en la finca El Manzar en dirección noroccidente aguas arriba, hasta punto de intersección con curva de nivel 1.800 (punto 92)	
92 - 93	Desde el punto 92 se continúa por curva de nivel 1.800 en dirección noroccidente, hasta punto de intersección con límite predial (punto 93)	
93 - 94	Desde el punto 93 se continúa por límite predial existente en dirección noroccidente, hasta punto de intersección con curva de nivel 1.800 (punto 94)	El punto 93 se localiza cerca de la Hacienda Villa del Socorro.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Puntos	Descripción del Tramo	Observaciones
94 - 95	Desde el punto 94 se continúa por curva de nivel 1800 en dirección noroccidente, hasta punto de intersección con vía existente de acceso a la Hacienda Villa del Socorro (punto 95)	El punto 94 corresponde con intersección de vía existente y cauce de quebrada afluente de la quebrada Doña María, en su margen izquierda
95 - 96	Desde el punto 95 se continúa por vía existente de acceso a la Hacienda Villa del Socorro en dirección suroccidente, hasta punto de intersección con límite predial (punto 96)	
96 - 97	Desde el punto 96 se continúa por límite predial existente en dirección noroccidente, hasta punto de intersección con quebrada La Isabela (punto 97)	
Sección 4 Municipio de Medellín		
97 - 98	Desde el punto 97 se continúa por límite predial existente en dirección noroccidente, hasta punto de intersección de la quebrada La Montañita con vía en la vereda La Verde, municipio de Medellín (punto 98)	
98 - 99	Desde el punto 98 se continúa por vía existente en la vereda La Verde en dirección occidente, hasta punto de intersección con quebrada afluente de la quebrada Doña María en su margen izquierda (punto 99)	La vía existente conduce hasta avícola El Rincón y el punto 98 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.870.
99 - 100	Desde el punto 99 se continúa por límite predial en dirección suroccidente hasta punto de intersección con vía en la vereda La Verde (punto 100)	La vía existente conduce hasta avícola El Rincón y el punto 99 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.840.
100 - 101	Desde el punto 100 se continúa por camino existente desde avícola El Rincón en dirección occidente, hasta punto de intersección con quebrada Doña María (punto 101)	La vía de acceso a avícola El Rincón atraviesa sus instalaciones y se transforma en camino hasta la quebrada Doña María.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Puntos	Descripción del Tramo	Observaciones
101-102	Desde el punto 101 se continúa por quebrada Doña María en dirección noroccidente aguas arriba, hasta punto de intersección con límite predial. (punto 102)	El punto 101 se localiza en el sector El Salado.
102-103	Desde el punto 102 se continúa por límite predial en dirección suroccidente, hasta punto de intersección con vía en la vereda El Salado (punto 103)	
103-104	Desde el punto 103 se continúa por vía en la vereda El Salado en dirección suroccidente, hasta punto de intersección con vía San Antonio de Prado – Heliconia (punto 104)	El punto 103 se localiza en intersección vial al lado de Lácteos La Fortuna.
104-105	Desde el punto 104 se continúa por vía San Antonio de Prado – Heliconia en dirección sur, hasta punto de intersección con quebrada La Despensa (punto 105)	El punto 104 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.070.
105-106	Desde el punto 105 se continúa en línea recta en dirección suroriente, hasta punto de intersección con límite predial (punto 106)	El punto 105 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.130, en la margen derecha de la quebrada La Despensa.
106-107	Desde el punto 106 se continúa por límite predial en dirección suroriente, hasta punto de intersección con la quebrada la Zorra afluente de la quebrada La Manguala (punto 107)	El tramo bordea la zona de sub urbana de Potrerito definida en el POT del municipio de Medellín.
107-108	Desde el punto 107 se continúa por quebrada La Zorra aguas abajo hasta su desembocadura en la quebrada La Manguala en dirección oriente continuando aguas abajo, hasta punto de intersección con vía de acceso a la Granja Talle. (en el corregimiento de San Antonio de Prado) (punto 108)	El punto 107 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.980.
108-109	Desde el punto 108 se continúa en línea recta dirección sur, hasta punto de intersección con quebrada afluente de quebrada La Limonada en su margen izquierda, aguas arriba (punto 109)	El punto 108 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.080.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Puntos	Descripción del Tramo	Observaciones
109-110	Desde el punto 109 se continúa por límite predial en dirección sur, hasta punto de intersección con quebrada afluente de quebrada La Limonada en su margen izquierda, aguas arriba (punto 110)	El punto 110 límite municipal aproximado entre los municipios de Medellín y La Estrella.
Sección 5 Municipio de La Estrella		
110-111	Desde el punto 110 se continúa por límite predial en dirección suroriente, hasta punto de intersección con vía de acceso a la finca La Esperanza en el sector La Casajera municipio de La Estrella (punto 111)	El punto 111 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.980.
111-112	Desde el punto 111 se continúa por vía de acceso a la finca La Esperanza en dirección suroriente, hasta punto de intersección con límite predial. (punto 112)	El punto 112 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.980.
112-113	Desde el punto 112 se continúa por límite predial en dirección sur, hasta punto de intersección con quebrada o caño La Manuela (punto 113)	El punto 113 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.910.
113-114	Desde el punto 113 se continúa en dirección occidente por quebrada o caño La Raya o La Manuela aguas arriba, hasta punto de intersección con límite predial (punto 114)	El punto 114 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.010. El tramo coincide con límite aproximado entre los municipios de La Estrella y Caldas
Sección 6 Municipio de Caldas		
114-115	Desde el punto 114 se continúa por límite predial en dirección suroccidente, hasta punto de intersección con quebrada afluente de quebrada La Rebentona en su margen izquierda, aguas abajo (punto 115)	
115-116	Desde el punto 115 se continúa por quebrada afluente de quebrada La Rebentona (margen izquierda) en dirección suroccidente, hasta su desembocadura en la quebrada La Rebentona (punto 116)	El punto 116 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.865.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Puntos	Descripción del Tramo	Observaciones
116-117	Desde el punto 116 se continúa por quebrada La Rebentona en dirección suroccidente aguas abajo, hasta punto de intersección con vía paralela a la quebrada La Valeria (punto 117)	El punto 116 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.825.
117-118	Desde el punto 117 se continúa por vía paralela a la quebrada La Valeria en dirección sur aguas abajo, hasta punto de intersección con el límite veredal (punto 118)	El punto 118 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.865.
118-119	Desde el punto 118 se continúa por límite predial en dirección sur, hasta punto de intersección con quebrada o cañada Honda (punto 119)	El punto 119 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.890.
119-120	Desde el punto 119 se continúa por quebrada o Cañada Honda en dirección suroriente aguas arriba, hasta punto de intersección con afluente de la misma quebrada en su margen derecha (punto 120)	El punto 119 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.975.
120-121	Desde el punto 120 se continúa por límite predial en dirección suroriente, hasta punto de intersección con curva de nivel 2.000 (punto 121)	El punto 121 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.000
121-122	Desde el punto 121 se continúa por curva de nivel 2.000 en dirección sur, hasta punto de intersección con límite predial (punto 122)	
122-123	Desde el punto 122 se continúa por límite predial en dirección suroriente, hasta punto de intersección con quebrada afluente de quebrada Piedrahita (punto 123)	El punto 123 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.000.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Rio Cauca”

Puntos	Descripción del Tramo	Observaciones
123-124	Desde el punto 123 se continúa por quebrada afluente de quebrada Piedrahita (margen derecha) en dirección suroriente. aguas abajo, hasta punto de intersección con camino existente en la vereda La Chuscala del municipio de Caldas (punto 124)	El punto 124 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.940. El tramo coincide aproximadamente con limite predial
124-125	Desde el punto 124 se continúa por límite predial en dirección suroccidente, hasta punto de intersección con quebrada afluente de la quebrada La Paja en su margen izquierda aguas abajo (punto 125)	Partes del tramo coincide con caminos aledaños a la línea férrea. El punto 125 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.930
125-126	Desde el punto 125 se continúa por quebrada afluente de la quebrada La Paja (margen izquierda) en dirección noroccidente aguas abajo, hasta la intersección de dos afluentes que desembocan en la quebrada La Paja (punto 126)	El punto 126 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.885. El tramo coincide aproximadamente con limite predial
126-127	Desde el punto 126 se continúa por un afluente de la quebrada La Paja en dirección norte aguas arriba, hasta punto de intersección con límite predial (punto 127)	El punto 127 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.890 en intersección con un afluente de la quebrada la Paja. El tramo coincide aproximadamente con limite predial
127-128	Desde el punto 127 se continúa por límite predial existente en dirección suroccidente, hasta punto de intersección con quebrada La Paja (punto 128)	El punto 128 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.800. La quebrada La Paja es límite municipal entre los municipios de Caldas y Amagá

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Puntos	Descripción del Tramo	Observaciones
Sección 7 Municipio de Amagá		
128-129	Desde el punto 128 se continúa por límite predial existente en dirección noroccidente, hasta punto de intersección con curva de nivel 1.900 (punto 129)	
129-130	Desde el punto 129 se continúa por en línea recta en dirección noroccidente, hasta punto de intersección con límite predial (punto 130)	El punto 130 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.950
130-131	Desde el punto 130 se continúa por límite predial existente en dirección noroccidente, hasta punto de intersección con quebrada La Honda (punto 131)	El punto 131 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.690. La quebrada La Honda es límite municipal entre Amagá y Angelópolis
Sección 8 Municipio de Angelópolis		
131-132	Desde el punto 131 se continúa por límite predial existente en dirección noroccidente, hasta punto de intersección de la curva de nivel 1.790 con la quebrada La Mazo (punto 132)	El punto 132 se localiza en la intersección de la curva de nivel 1.790 con la quebrada La Mazo
132-133	Desde el punto 132 se continúa en dirección nororiental bordeando zona de expansión suburbana, hasta punto de intersección con curva de nivel 1.950 aproximadamente (punto 133)	El tramo bordea zona de expansión suburbana del municipio de Angelópolis. El punto 133 corresponde a la intersección de un cruce de caminos cerca a la curva de nivel 1950
133-134	Desde el punto 133 se continúa por límite predial en dirección noroccidente, hasta punto de intersección de la desembocadura de la quebrada Malpaso con la quebrada La Horcona (punto 134)	El punto 134 se localiza aproximadamente en la intersección de la curva de nivel 1.450 con la desembocadura de la quebrada Malpaso en la quebrada La Horcona. Esta última, es límite entre Angelópolis y Heliconia



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Rio Cauca”

Puntos	Descripción del Tramo	Observaciones
Sección 9 Municipio de Heliconia		
134-135	Desde el punto 134 se continúa por límite predial en dirección noroccidente, hasta punto de intersección con quebrada afluente de la quebrada Sabaleta en su margen izquierda aguas abajo (punto 135)	El punto 135 se localiza aproximadamente en la intersección de la curva de nivel 1.450 con el afluente de la quebrada Sabaleta, cerca a un camino que conduce a la hacienda La Esperanza
135-136	Desde el punto 135 se continúa por quebrada afluente de la quebrada Sabaleta (margen izquierda) en dirección noroccidente aguas abajo, hasta su desembocadura en la quebrada Sabaleta (punto 136)	El punto 136 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.580
136-137	Desde el punto 136 se continúa por quebrada Sabaleta en dirección nororiente aguas arriba, hasta punto de intersección con límite predial. (punto 137)	El punto 137 se localiza aproximadamente en la intersección de la curva de nivel 1.640 con la quebrada Sabaleta
137-138	Desde el punto 137 se continúa por límite predial en dirección noroccidente, hasta punto de intersección con vía que conduce de Heliconia a San Antonio de Prado en el municipio de Medellín (punto 138)	El punto 138 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.760.
138-139	Desde el punto 138 se continúa por vía Heliconia – San Antonio de Prado, en dirección nororiente; hasta punto de intersección con límite predial. (punto 139)	El punto 139 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.850.
139-140	Desde el punto 139 se continúa por límite predial en dirección noroccidente, hasta punto de intersección con nacimiento de quebrada afluente de la quebrada La Tochuela (punto 140)	El punto 140 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.300.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Rio Cauca”

Puntos	Descripción del Tramo	Observaciones
140-141	Desde el punto 140 se continúa por quebrada afluente de la quebrada La Tochuela en dirección noroccidente aguas abajo, hasta su desembocadura en la quebrada La Tochuela (punto 141)	El punto 141 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.000, en intersección con la desembocadura de un afluente de la quebrada La Tochuela
141-142	Desde el punto 141 se continúa por quebrada afluente 2 de la quebrada La Tochuela en dirección oriente aguas arriba, hasta punto de intersección con curva de nivel 2.200 (punto 142)	
142-143	Desde el punto 142 se continúa por curva de nivel 2200 en dirección noroccidente, hasta punto de intersección con la quebrada La Tochuela (punto 143)	El punto 143 se encuentra muy próximo al límite municipal entre los municipios de Heliconia y Ebéjico
Sección 10 Municipio de Ebéjico		
143-144	Desde el punto 143 se continúa por curva de nivel 2.200 en dirección nororiente, hasta punto de intersección con la desembocadura de un afluente en la quebrada La Clara (punto 144)	
144-145	Desde el punto 144 se continúa por quebrada afluente de la quebrada La Clara (margen izquierda aguas arriba) en dirección nororiente, hasta punto de intersección con vía en la vereda La Aguada (punto 145)	El punto 145 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.450.
145-146	Desde el punto 145 se continúa por vía existente en la vereda La Aguada en dirección suroriente, hasta punto de intersección con nacimiento de la quebrada El Caimo (punto 146)	El punto 146 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.650.
146-147	Desde el punto 146 se continúa por quebrada El Caimo en dirección nororiente aguas abajo, hasta punto de intersección con límite predial (punto 147)	El punto 147 se localiza aproximadamente en la intersección de la curva de nivel 2.055 con la desembocadura de un afluente en la quebrada El Caimo.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Puntos	Descripción del Tramo	Observaciones
147-148	Desde el punto 147 se continúa por límite predial en dirección norte, hasta punto de intersección dos afluentes en la quebrada afluente de la quebrada La Sucia (punto 148)	El punto 148 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.080
148-149	Desde el punto 148 se continúa por quebrada afluente de la quebrada La Sucia en dirección nororiente aguas abajo, hasta su desembocadura en la quebrada La Sucia (punto 149)	El punto 149 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.885. La quebrada La Sucia es límite municipal entre los municipios de Ebéjico y Medellín
Sección 11 Municipio de Medellín		
149-150	Desde el punto 149 se continúa por quebrada La Sucia en dirección noroccidente aguas abajo, hasta su intersección con desembocadura de la quebrada La Frisola en la quebrada La Sucia (punto 150)	El punto 150 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.280. Se encuentra cerca al cruce entre una vía y un camino
150-151	Desde el punto 149 se continúa una parte por la quebrada La Frisola en dirección suroriente aguas arriba, hasta punto de intersección con límite predial y continúa por este en dirección suroriente, hasta punto de intersección con camino en el sector ventiadereo, vereda La Frisola (punto 151)	El punto 151 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.910
151-152	Desde el punto 151 se continúa por camino existente en el sector ventiadereo (vereda La Frisola) en dirección suroriente, hasta punto de intersección con límite predial (punto 152)	El punto 152 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.970
152-153	Desde el punto 152 se continúa por límite predial en dirección suroriente, hasta punto de intersección con quebrada afluente de la quebrada La Frisola en su margen izquierda (punto 153)	El punto 153 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.025
153-154	Desde el punto 153 se continúa en dirección nororiente por quebrada afluente de la quebrada La Frisola (margen izquierda aguas arriba), hasta su desembocadura en la quebrada La Frisola (punto 154)	El punto 154 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.775.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Puntos	Descripción del Tramo	Observaciones
154-155	Desde el punto 154 se continúa por quebrada La Frisola en dirección suroriente aguas arriba, hasta punto de intersección con afluente de la misma quebrada en su margen izquierda (punto 155)	El punto 155 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.875.
155-156	Desde el punto 155 se continúa por un camino paralelo a la quebrada La Frisola en dirección suroriente aguas arriba, hasta punto de intersección del límite predial con un afluente de la quebrada La Frisola (margen izquierda) (punto 156)	El punto 156 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.950.
156-157	Desde el punto 156 se continúa por límite predial en dirección norte, hasta punto de intersección con quebrada La Volcana. (punto 157)	El punto 157 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.830.
157-158	Desde el punto 157 se continúa por quebrada La Volcana en dirección occidente aguas abajo, hasta punto de intersección con afluente de la misma quebrada en su margen derecha (punto 158)	El punto 158 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.780.
158-159	Desde el punto 158 se continúa por la quebrada Agua Linda, afluente de la quebrada La Volcana (margen izquierda) en dirección norte aguas arriba, hasta punto de intersección con límite predial. (punto 159)	El punto 159 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.905.
159-160	Desde el punto 159 se continúa por límite predial existente en dirección norte, hasta punto de intersección de la quebrada Agua Linda con antigua vía al Mar (punto 160)	El punto 160 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.055.
160-161	Desde el punto 160 se continúa por antigua vía al Mar en dirección noroccidente, hasta punto de intersección con quebrada La Arenera. (punto 161)	El punto 161 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.825.
161-162	Desde el punto 161 se continúa por quebrada La Arenera en dirección nororiente, hasta punto de intersección de límite predial con afluente de la quebrada La Arenera. (punto 162)	El punto 162 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 1.950.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Puntos	Descripción del Tramo	Observaciones
162-163	Desde el punto 162 se continúa por límite predial existente en dirección nororiente, hasta intersección con límite predial y municipal. (punto 163)	El punto 163 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.500.
Sección 12 Municipio de San Jerónimo		
163-164	Desde el punto 163 se continúa por límite predial existente en dirección nororiente, el cual coincide en una parte del trayecto con el límite municipal entre Medellín y San Jerónimo, hasta intersección con límite predial (punto 164)	El punto 164 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2.740. Y el Tramo corresponde a límite municipal entre los municipios de Medellín y San Jerónimo
164-165	Desde el punto 164 se continúa por límite predial existente en dirección nororiente, hasta intersección con la quebrada afluyente de la quebrada La Muñoz en su margen derecha aguas arriba (punto 165)	El punto 165 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2300.
165-166	Desde el punto 165 se continúa por límite predial hasta intersección con otra quebrada afluyente de la quebrada La Muñoz, margen derecha en dirección nororiente, hasta intersección con curva de nivel 2600 (punto 166)	
166-167	Desde el punto 166 se continúa por curva de nivel 2600 en dirección nororiente, hasta intersección de límite predial con afluyente de quebrada La Muñoz, margen derecha, dirección nororiente (punto 167)	
167-168	Desde el punto 167 se continúa por límite predial en dirección nororiente, hasta intersección de la curva de nivel 2600 con afluyente de quebrada Yarumalito - margen izquierda aguas arriba (punto 168)	
168-169	Desde el punto 168 se continúa por curva de nivel 2600 en dirección nororiente, hasta intersección del camino existente en el límite municipal entre los municipios de San Jerónimo y San Pedro con afluyente de la quebrada Yarumalito - margen izquierda aguas arriba (punto 169)	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Puntos	Descripción del Tramo	Observaciones
169-170	Desde el punto 169 se continúa en dirección sur por camino existente en el límite municipal entre los municipios de San Jerónimo y San Pedro, hasta intersección con quebrada La Empalizada, límite entre los municipios de San Pedro de los Milagros y Bello (punto 170)	El punto 170 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2655
Sección 13 Municipio de San Pedro		
170-171	Desde el punto 170 se continúa por quebrada La Empalizada en dirección oriente aguas abajo, hasta intersección con la desembocadura de una quebrada afluente de la quebrada o río Aurrá. (punto 171)	El punto 171 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2550
171-172	Desde el punto 171 se continúa por quebrada afluente de la quebrada o río Aurrá en dirección sur aguas arriba, hasta punto de intersección con límite predial y municipal entre los municipios de San Pedro de los Milagros y Bellos (punto 172)	El punto 172 se localiza aproximadamente en la curva de nivel 2565

Descripción por coordenadas del límite del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables

	COORDENADAS EN X	COORDENADAS EN Y		COORDENADAS EN X	COORDENADAS EN Y
1	826.344,00	1.198.151,00	87	829.240,81	1.176.748,36
2	826.655,00	1.197.831,00	88	829.437,01	1.176.288,64
3	826.753,00	1.197.850,00	89	829.823,65	1.176.005,11
4	829.173,55	1.192.897,06	90	829.676,19	1.175.423,09
5	829.355,00	1.192.900,00	91	829.087,00	1.175.069,00
6	831.353,00	1.192.057,00	92	828.924,00	1.175.178,00
7	832.045,49	1.189.496,11	93	828.676,42	1.175.423,39



CORANTIOQUIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Rio Cauca”

	COORDENADAS EN X	COORDENADAS EN Y		COORDENADAS EN X	COORDENADAS EN Y
8	830.728,97	1.188.242,91	94	828.543,00	1.175.502,00
9	826.798,72	1.189.639,75	95	828.278,00	1.175.609,00
10	826.428,32	1.189.172,28	96	828.133,00	1.175.555,00
11	826.300,99	1.189.213,98	97	827.028,39	1.176.601,06
12	826.142,63	1.189.102,62	98	826.662,00	1.177.021,00
13	825.267,65	1.189.880,30	99	825.367,20	1.177.023,23
14	825.299,65	1.190.013,65	100	825.170,32	1.176.944,32
15	825.193,03	1.189.973,36	101	824.806,35	1.176.905,07
16	825.160,00	1.189.920,00	102	823.779,00	1.178.828,00
17	825.106,13	1.189.930,34	103	822.935,71	1.178.109,71
18	825.077,09	1.189.909,23	104	822.329,00	1.177.465,00
19	824.907,83	1.189.528,39	105	823.083,48	1.176.560,94
20	824.830,13	1.188.928,74	106	823.332,01	1.176.329,83
21	824.848,44	1.188.749,46	107	824.218,77	1.175.296,81
22	824.735,09	1.188.722,26	108	824.591,00	1.175.318,00
23	824.583,71	1.188.611,90	109	824.629,23	1.174.688,35
24	824.608,72	1.188.368,66	110	824.720,26	1.174.239,14
25	824.890,00	1.188.221,00	111	826.096,00	1.168.509,00
26	825.027,66	1.188.165,81	112	826.530,42	1.168.193,85
27	824.780,74	1.188.139,08	113	826.370,00	1.167.586,00
28	824.661,99	1.187.977,08	114	826.048,00	1.167.620,00
29	824.681,38	1.187.779,37	115	825.849,00	1.166.297,00
30	824.999,35	1.187.674,33	116	825.764,00	1.166.084,00

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

	COORDENADAS EN X	COORDENADAS EN Y		COORDENADAS EN X	COORDENADAS EN Y
31	824.926,00	1.187.566,00	117	825.771,00	1.165.750,00
32	824.779,16	1.186.915,49	118	825.463,00	1.165.170,00
33	824.894,90	1.186.831,72	119	825.466,00	1.164.898,00
34	824.407,01	1.186.059,03	120	825.659,00	1.163.981,00
35	824.246,66	1.185.989,52	121	825.897,00	1.163.712,00
36	824.584,40	1.185.116,59	122	826.077,90	1.163.438,20
37	824.690,22	1.184.998,70	123	826.087,00	1.162.864,00
38	824.851,41	1.184.846,35	124	826.341,00	1.162.753,00
39	826.978,64	1.184.919,71	125	824.228,80	1.162.281,94
40	826.936,23	1.184.660,76	126	824.095,00	1.162.387,00
41	827.195,87	1.184.831,21	127	824.149,00	1.162.435,00
42	827.087,44	1.184.552,06	128	823.407,00	1.161.796,00
43	827.146,41	1.184.315,36	129	821.866,22	1.163.065,50
44	827.405,95	1.183.994,22	130	821.815,14	1.163.487,45
45	827.528,24	1.183.879,00	131	820.957,20	1.164.995,26
46	827.216,47	1.183.571,88	132	819.593,85	1.167.268,27
47	827.377,00	1.183.495,41	133	819.761,32	1.167.765,98
48	827.278,82	1.183.352,94	134	818.120,46	1.172.018,06
49	826.948,88	1.183.150,18	135	818.057,00	1.174.912,00
50	827.616,64	1.182.333,17	136	817.970,94	1.175.275,26
51	827.789,35	1.182.529,12	137	818.418,48	1.175.448,95
52	827.051,00	1.181.274,00	138	818.152,26	1.177.256,93
53	827.201,31	1.181.079,92	139	818.617,00	1.177.994,00



CORANTIOQUIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Rio Cauca”

	COORDENADAS EN X	COORDENADAS EN Y		COORDENADAS EN X	COORDENADAS EN Y
54	827.933,84	1.180.796,93	140	817.071,56	1.182.970,79
55	828.252,40	1.180.770,28	141	816.949,00	1.183.385,00
56	828.741,29	1.180.544,76	142	817.483,00	1.183.287,00
57	828.400,41	1.180.538,29	143	816.699,25	1.184.946,79
58	827.792,00	1.180.518,00	144	817.417,00	1.186.112,00
59	827.805,84	1.180.642,72	145	817.594,00	1.186.450,00
60	826.710,52	1.179.932,96	146	818.322,00	1.185.068,00
61	826.390,00	1.180.007,06	147	819.292,00	1.186.795,00
62	826.865,18	1.179.888,04	148	819.171,37	1.187.578,54
63	826.966,63	1.179.817,08	149	819.436,00	1.187.808,00
64	827.684,91	1.179.651,42	150	818.902,48	1.193.882,42
65	827.739,46	1.179.422,03	151	819.741,26	1.192.071,64
66	829.704,20	1.179.124,39	152	819.892,10	1.191.849,91
67	829.914,90	1.179.305,55	153	821.015,21	1.191.363,31
68	830.155,86	1.179.679,79	154	821.292,00	1.191.739,00
69	830.246,02	1.179.665,73	155	821.743,02	1.191.427,22
70	830.192,84	1.179.449,37	156	821.919,59	1.191.327,09
71	830.371,08	1.179.018,92	157	821.920,00	1.192.892,00
75	830.499,00	1.178.481,00	158	821.703,00	1.192.813,00
73	829.894,76	1.178.501,98	159	821.814,00	1.193.236,00
74	829.625,69	1.178.759,49	160	821.863,00	1.193.627,00
75	829.433,29	1.178.539,60	161	820.868,00	1.196.044,00
76	829.178,62	1.178.562,79	162	821.032,93	1.196.228,47

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

	COORDENADAS EN X	COORDENADAS EN Y		COORDENADAS EN X	COORDENADAS EN Y
77	829.011,78	1.178.258,02	163	821.822,25	1.196.556,88
78	829.440,28	1.177.673,41	164	822.928,83	1.196.910,92
79	829.872,01	1.177.674,60	165	823.111,05	1.197.619,97
80	830.037,57	1.177.710,67	166	823.526,41	1.197.769,82
81	830.285,29	1.177.561,97	167	823.793,04	1.198.595,98
82	830.658,40	1.177.391,69	168	824.091,51	1.198.717,15
83	831.106,12	1.177.354,51	169	824.666,00	1.199.211,00
84	830.984,06	1.177.188,18	170	824.726,00	1.199.051,00
85	830.435,20	1.177.272,47	171	825.335,00	1.199.107,00
86	830.125,21	1.177.348,06	172	825.256,00	1.198.869,00
			173	825.940,50	1.198.824,43

Las veredas que se encuentran total o parcialmente en jurisdicción del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca, son las siguientes:

- **Municipio de Bello:** Corregimiento San Félix y veredas Sabanalarga y La Unión, ocupando una extensión de 2.592,67 Ha, equivalentes al 9,25% del área total del Distrito de Manejo Integrado.
- **Municipio de Medellín:** Corregimientos de Altavista (Veredas: San José de Manzanillo, La Esperanza, Buga, Patio Bonito, Altavista, Aguas Frías, San Pablo, Corazón y El Morro); San Cristóbal (Veredas: La Loma, Playas, Boquerón, El Carmelo, La Palma- El Patio, El Yolombo, La Cuchilla y Naranjal); San Antonio de Prado (Veredas: El Astillero, La Florida, Potrerito, Montañita, Yarumalito y El Salado) y Palmitas (Veredas: Urquítá, Volcana, Guayabala, La Frisola, Potrera Miserenga, La Aldea y La Suiza), ocupando una extensión de 14.251,32 Ha, equivalentes al 50,87% del área total del Distrito de Manejo Integrado.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

- **Municipio de Itagüí:** Corregimiento Manzanillo: Veredas El Ajizal, El Porvenir, El Rosario, Los Gómez, Pedregal, La María y La Verde, ocupando una extensión de 328,08 Ha, equivalentes al 1,17% del área total del Distrito de Manejo Integrado.
- **Municipio de La Estrella:** Veredas El Guayabo, Bermejala, La Culebra, Pueblo Viejo, San José, San Miguel y Tierra Amarilla, ocupando una extensión de 1.677,48 Ha, equivalentes al 5,99% del área total del Distrito de Manejo Integrado.
- **Municipio de Caldas:** Veredas El Raizal, La Aguacatala, La Chuscala, La Raya, La Valeria, Potrerillo, Salinas y El Cano, ocupando una extensión de 1.590,49 Ha, equivalentes al 5,68% del área total Distrito de Manejo Integrado.
- **Municipio de Amagá:** Veredas Minas, Maní de las Mangas, La Clarita y El Cano, ocupando una extensión de 492,49 Ha, equivalentes al 1,76 % del área total del Distrito de Manejo Integrado.
- **Municipio de Angelópolis:** Veredas La Clara y El Romeral y Corregimiento La Estación, ocupando una extensión de 3.698,56 Ha, equivalentes al 13,20% del área total Distrito de Manejo Integrado.
- **Municipio de Heliconia:** Veredas El Chuscal: El Crucero, La Chorrera, Llanos de San José, Monteadentro y Morritos y el Corregimiento de Pueblito, ocupando una extensión de 2.504,75 Ha, equivalentes al 8,94% del área total del Distrito de Manejo Integrado.
- **Municipio de Ebéjico:** Veredas La Aguada y Murrupal, ocupando una extensión de 394,16 Ha, equivalentes al 1,41% del área total de Distrito de Manejo Integrado.
- **Municipio de San Jerónimo:** Comprende territorios de la vereda Montefrío, ocupando una extensión de 165,99 Ha, equivalente al 0,59% del área total Distrito de Manejo Integrado.
- **Municipio de San Pedro de los Milagros.** Ocupa la vereda Llano de Ovejas en una extensión de 319,07 Ha, equivalentes al 1,14% del área total de Distrito de Manejo Integrado.

ARTÍCULO TERCERO: APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MANEJO. Aprobar el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca, localizado en los municipios de Bello, Medellín, Itagüí, La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Heliconia, Ebéjico, San Jerónimo y San Pedro de los Milagros, departamento de Antioquia, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: La delimitación del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca, es la descrita en el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ZONIFICACIÓN. En el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca, se identifican las siguientes zonas:

1. **Zona de Oferta de Bienes y Servicios Ambientales.** Es aquella que contiene los ecosistemas en mejor estado de conservación de biodiversidad. Los hitos geográficos más representativos son las Cuchillas Romeral y Baldías y Cerro del Padre Amaya; se incluyen también en esta zona las franjas a lado y tado de las fuentes de agua que aún conservan la cobertura vegetal natural y los relictos de bosque natural.

De acuerdo con la caracterización realizada en la zona, se encuentran como atributos y situaciones territoriales destacables las siguientes:

- La presencia de nichos ecológicos que aseguran las condiciones necesarias para la preservación de la biodiversidad.
- Una alta base patrimonial por las especies de flora y fauna silvestre que la habitan, algunas de ellas catalogadas como endémicas, migratorias, amenazadas y en peligro de extinción.
- La oferta de espacios de investigación que permiten avanzar en el conocimiento de su biodiversidad.
- La oferta de espacios públicos naturales.
- Sitios estratégicos por y para la ubicación de infraestructuras de comunicación, seguridad y defensa.
- Coberturas vegetales que conforman los ecosistemas complejos localizados cerca del Valle de Aburrá, que mitigan la inestabilidad del suelo.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

- Existen áreas de recarga de acuíferos y de nacimientos de quebradas que surten algunos acueductos.
- Niveles de amenaza medio y alto por movimientos en masa.
- Valores paisajísticos de alta calidad en la geografía local y regional.
- Dificiles condiciones de accesibilidad.

2. **Zona con Potencial de Oferta de Bienes y Servicios Ambientales.** Agrupa las áreas cubiertas de vegetación natural en diferentes estados sucesionales, desarticuladas entre sí y con tendencia al encogimiento y al progresó de la fragmentación de los relictos de bosque natural allí localizados, debido al desarrollo de la actividad ganadera y en algunos casos a la existencia de plantaciones forestales productoras, con tendencia a su expansión hacia las zonas donde aún existen condiciones naturales con bajo nivel de intervención. Se incluyen en esta zona las franjas en los nacimientos y fuentes de agua donde no existe la cobertura vegetal natural.

Esta zona se caracteriza por presentar:

- Áreas de recarga de acuíferos y de nacimientos de quebradas que surten algunos acueductos.
- Oferta de espacios públicos naturales.
- Valores paisajísticos de alta calidad en la geografía local y regional.
- Dificiles condiciones de accesibilidad.
- Niveles de amenaza medio y alto por movimientos en masa.
- Baja calidad de los suelos.
- Inestabilidad del suelo debido a su actual dinámica de explotación, la cual conlleva además a la pérdida de la biodiversidad.
- Áreas con fuertes pendientes cuyo inadecuado manejo generan procesos erosivos.
- Deterioro de las fuentes de agua y ocupación del área de los retiros reglamentarios.
- Suelos degradados de difícil recuperación para actividades económicas, que generan pérdidas en la producción de cultivos tradicionales y ganadería.
- Deterioro de las calidades escénicas, paisajísticas.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

- 3. Zona de Producción Forestal Sostenible.** En esta zona se busca establecer prácticas de manejo y conservación de suelos en áreas con potencial de erosión o con procesos erosivos consolidados y, desarrollar prácticas de control a los procesos de expansión de la frontera agrícola y pecuaria, como las barreras vivas. Se caracteriza por presentar:
- Plantaciones forestales con rodales coetáneos mono específicos.
 - Plantaciones con especies mixtas, en especial coníferas.
 - Infraestructura asociada para su aprovechamiento forestal comercial, como vías terciarias en regular estado.
 - Procesos erosivos, asociados a las fuertes pendientes y suelos descubiertos de vegetación.
- 4. Zona de Producción Agropecuaria Sostenible.** En esta zona se busca promover las actividades productivas propias de la cultura agrícola, pecuaria y agroindustrial del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, donde se producen alimentos, bienes y servicios para la población.

En estas áreas predominan:

- Coberturas de pastos para ganadería de leche y cultivos, en áreas con pendientes menores del 25%, siendo las más suaves del Distrito.
 - Actividades agroindustriales, asociadas a la producción tecnificada de: lácteos y sus derivados, avícola, flores y porcícola, que abastecen principalmente a los centros poblados del Valle de Aburrá.
 - Paisajes productivos de significación económica, cultural y patrimonial. Además son las áreas de mayor potencialidad en el Distrito para el ecoturismo y el agroturismo.
- 5. Zona de Producción Agroforestal Sostenible.** Debido a la ocupación tradicional, en esta zona se deberán desarrollar las actividades productivas con medidas que aseguren la protección de los recursos naturales renovables. Para garantizar la sostenibilidad se requiere la transformación de los sistemas de producción actuales, hacia sistemas agroforestales de carácter agroecológico, que protejan el suelo, contribuyan a la seguridad alimentaria local y a la oferta de alimentos regional, de acuerdo a las aptitudes del territorio. Además, se deberán implementar prácticas de manejo y conservación de suelos para el control de los procesos erosivos.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Se caracteriza por:

- Sus altas pendientes, procesos erosivos, baja fertilidad de los suelos y niveles de amenaza medio y alto por movimientos en masa.
- La dinámica productiva tradicional, principalmente para consumo local.
- Prácticas inadecuadas en el desarrollo de las actividades productivas que afectan los recursos naturales renovables, como cultivos limpios, quemas, uso de agroquímicos, sobrepastoreo, entre otros.
- Paisaje conformado por fragmentos de vegetación natural asociada a cuchillas divisorias de cuencas, áreas con rastrojos en procesos iniciales de recuperación natural.
- Producción agrícola y forestal, con actividad pecuaria en crecimiento.

PARÁGRAFO: La delimitación de estas zonas se protocoliza en el mapa de zonificación del Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca, el cual hace parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: CATEGORÍAS DE ORDENAMIENTO. A las zonas identificadas en el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca, se les aplicarán las categorías de ordenamiento que a continuación se relacionan, de acuerdo a las competencias de cada una de las entidades públicas:

- Para la zona de oferta de bienes y servicios ambientales, se aplicarán principalmente las acciones de preservación, para garantizar la intangibilidad y perpetuación de los recursos naturales renovables.
- Para la zona con potencial de oferta de bienes y servicios ambientales, se aplicarán principalmente las actividades de recuperación para la preservación orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales primigenias.
- A las zonas de producción forestal, agroforestal y agropecuaria sostenible, se les aplicarán principalmente actividades de producción dirigidas a generar bienes y servicios para la sociedad.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

- A las obras, actos o actividades producto de la intervención humana con valores intrínsecos e histórico culturales, se les aplicará la categoría de protección.
- Todas las franjas a lado y lado de fuentes y nacimientos de agua, en cualquiera de las zonas se le aplicará la categoría de preservación o recuperación para la preservación, según el caso.

PARÁGRAFO: Los municipios dentro de su Plan de Ordenamiento Territorial deberán clasificar el área del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca como categoría de suelo de protección, además implementar las densidades máximas de vivienda, conforme con la Resolución 9328 del 20 de marzo de 2007 expedida por la Corporación, a saber:

- En la zona de Oferta de Bienes y Servicios Ambientales y en la zona de Potencial de Oferta de Bienes y Servicios Ambientales, se aplicará la “*densidad máxima de protección*”. En los municipios de Medellín, Bello, Caldas, Itagüí y La Estrella es de una vivienda cada 38 Ha; en San Pedro de los Milagros, una vivienda cada 42 Ha; en Amagá y Angelópolis, una vivienda cada 57 Ha y en Ebéjico, San Jerónimo y Heliconia, una vivienda cada 78 Ha.
- En las zonas de Producción Forestal, Agropecuaria y Agroforestal Sostenible, se aplicará la “*densidad máxima rural mixta*”. En los municipios de Medellín, Bello, Caldas, Itagüí y La Estrella, una vivienda cada 12 a 16 Ha; en San Pedro de los Milagros, una vivienda cada 21 a 29 Ha; en Amagá y Angelópolis, una vivienda cada 13 a 17 Ha y en Ebéjico, San Jerónimo y Heliconia, una vivienda cada 24 a 32 Ha.

ARTÍCULO SEXTO: CONDICIONAMIENTO Y RESTRICCIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES. Para el otorgamiento de permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales sobre los recursos naturales renovables en las diferentes zonas del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca, se deberán tener en cuenta los usos permitidos, restringidos y prohibidos, previstos para cada categoría según la zonificación correspondiente a saber:

- Para la zona de Oferta de Bienes y Servicios Ambientales, el anexo 1.
- Para la zona con Potencial de Oferta de Bienes y Servicios Ambientales, el anexo 2.





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

- Para la zona de Producción Forestal Sostenible, el anexo 3.
- Para la zona de Producción Agroforestal Sostenible, el anexo 4.
- Para la zona de Producción Agropecuaria Sostenible, el anexo 5.
- Para las obras, actos o actividades producto de la intervención humana con valores intrínsecos e históricos culturales, el anexo 6.

PARÁGRAFO 1: Dentro de una misma zona podrán encontrarse áreas donde se pueden aplicar diferentes categorías de ordenamiento, dependiendo de los usos legales existentes.

PARÁGRAFO 2: Los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, otorgados por la Corporación con anterioridad a la aprobación de este Plan Integral de Manejo, serán administrados de acuerdo con la reglamentación vigente en la materia.

PARÁGRAFO 3: Para el otorgamiento de permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables dentro del Distrito Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca se deberán aplicar las condiciones más restrictivas que traiga la norma a aplicar según el caso.

PARÁGRAFO 4: Cuando un determinado uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables no esté definido como principal, complementario o restringido, dentro de los anexos, se entenderá que dicho uso o aprovechamiento está prohibido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROGRAMAS Y PROYECTOS A EJECUTAR. La Corporación con el propósito de alcanzar los objetivos definidos para el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca, promoverá la ejecución de los programas y proyectos de inversión, operación, integración interinstitucional, capacitación y de obras de infraestructura descritos en el documento técnico del Plan Integral de Manejo.

ARTÍCULO OCTAVO: PRESUPUESTO Y PLAN DE INVERSIÓN. La Corporación en los Planes de Acción deberá concretar las acciones e inversiones que se adelantarán en el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca, con el propósito de conservar los recursos naturales renovables de manera que se logre garantizar recursos económicos suficientes para el desarrollo de proyectos que

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

propendan por la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, el conocimiento ambiental de la población, el mejoramiento de su calidad de vida y el logro de los objetivos y metas del Plan de Gestión Ambiental Regional.

ARTÍCULO NOVENO: ESQUEMA INSTITUCIONAL DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN. Corantioquia promoverá la organización y funcionamiento de asociaciones de usuarios de los recursos naturales renovables y para la defensa ambiental y el fortalecimiento de las formas asociativas preexistentes, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto Reglamentario 1974 de 1989 y los artículos 337 y 338 del Decreto – Ley 2811 de 1974, a través de los programas y proyectos establecidos en el Plan Integral de Manejo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN. De conformidad con el artículo 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 14 del Decreto 1974 de 1989, reglamentario del artículo 310 del Decreto - Ley 2811 de 1974, la administración del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca, corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, conforme a la reglamentación establecida en este Acuerdo.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA – podrá autorizar la delegación, en caso que lo considere necesario y pertinente, por los medios legales permitidos; la administración del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca a las entidades territoriales, en las zonas que le corresponda a cada uno de ellos según el mapa de zonificación, en otras entidades públicas o privadas y en las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan a las atribuciones propias de la autoridad administrativa; lo anterior de acuerdo con los artículos 14 de la Ley 489 de 1998, 27 (literal h) y 32 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La Corporación deberá ejercer la supervisión, el seguimiento y la evaluación de los programas que se adelanten en el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca, conforme a los programas y proyectos definidos en el Plan Integral de Manejo

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SANCIONES. Por la violación de las disposiciones de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales



CORANTIOQUIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca, se impondrán las sanciones o medidas preventivas a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. Las instituciones públicas que adelanten o proyecten realizar obras de infraestructura, dentro del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca, deberán ceñirse estrictamente a lo establecido en el Plan Integral de Manejo, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales establecidas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DETERMINANTE AMBIENTAL. Los municipios en los cuales se localiza el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca, en la revisión y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial, deberán acoger el alindamiento, las regulaciones y disposiciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables con el fin de orientar los usos del suelo dentro del mismo distrito, de conformidad con el artículo 10 numeral 1 literal b) de la ley 388 de 1997.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: AJUSTES Y MODIFICACIÓN: La Corporación podrá ajustar y modificar el Plan Integral de Manejo, cuando se presenten motivos soportados en estudios de mayor detalle, mínimo en escala 1:10000.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN. El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Corporación, comunicará a la comunidad mediante emisoras locales y se fijará en los despachos de las Alcaldías Municipales de Bello, Medellín, Itagüí, La Estrella, Caldas, Amagá, Heliconia, Angelópolis, Ebéjico, San Jerónimo, San Pedro de los Milagros y; además se publicará en forma electrónica de acuerdo al artículo 7 de la Ley 962 de 2005.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Hacen parte integral del presente acuerdo los documentos que conforman el Plan Integral de Manejo: el documento técnico de soporte denominado “Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”, la cartografía asociada “Mapa de Zonificación de los Recursos Naturales Renovables del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”, los cinco tomos del “Plan Maestro Área de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 327

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 267 del 10 de septiembre de 2007 y aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Divisoria Valle de Aburrá – Río Cauca”

Reserva del Occidente del Valle de Aburrá” y, las actas de reunión 1576, 1577, 1582 y 1583 del 24 de agosto de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir del día 30 de septiembre de 2009.

Dado en Medellín, a los 30 días del mes de septiembre de 2009

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Presidente Consejo Directivo


NORA ELENA MOLINA LINCE
Secretaria Consejo Directivo

Anexo 1. Condiciones y restricciones para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las zonas donde aplica la categoría de preservación.

Usos permitidos sobre los Recursos Naturales Renovables para:	Usos restringidos sobre los Recursos Naturales Renovables para:	Usos prohibidos sobre los Recursos Naturales Renovables para:
<ul style="list-style-type: none"> - Estudios para la investigación biológica y/o ecológica relacionada con el conocimiento de la estructura y función del ecosistema, la biodiversidad, conectividad y restauración, fauna asociada, bienes y servicios ambientales, entre otras que contribuyan a la preservación; siempre y cuando se cuente con el respectivo permiso de investigación (Decreto 309 de 2000) y cuando no implique la extracción de especies endémicas, con algún grado de vulnerabilidad o en peligro de extinción, según el listado de especies amenazadas publicado por el Instituto Humboldt, los libros rojos de especies amenazadas de Colombia y la resolución de Corantioquia de veda de especies de flora. - Actividades recreativas pasivas de bajo impacto para el ecosistema, como el avistamiento de fauna y flora silvestre así como caminatas por los caminos de servidumbre existentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de viviendas teniendo en cuenta las densidades establecidas por Corantioquia, con sus respectivos permisos de concesión y vertimiento y la no afectación de especies endémicas, vulnerables o en peligro de extinción, según el listado de especies amenazadas publicado por el Instituto Humboldt, los libros rojos de especies amenazadas de Colombia y la resolución de Corantioquia de veda de especies de flora. - Aprovechamiento forestal sobre bosque natural o plantado protector, que estrictamente se requiera para la instalación de infraestructura de equipos de telecomunicación y/o para la seguridad y defensa y los permisos de concesión de agua y vertimientos de uso exclusivamente doméstico para las viviendas de los vigilantes. - Las concesiones de agua para uso doméstico, siempre y cuando se demuestre que no existe otra alternativa. - Extracción de productos forestales no maderables para las actividades que permita la normatividad vigente. - La actividad minera siempre y cuando no afecte la estructura del ecosistema, la cual deberá contar con un plan de manejo ambiental de acuerdo con los lineamientos establecidos para esta categoría de ordenamiento, además de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cualquier tipo de actividades, productiva y de construcción de infraestructura diferentes a las ya mencionadas. - La ubicación de publicidad visual exterior en la medida que limita el disfrute paisajístico del territorio, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. - El establecimiento de plantaciones forestales productoras. - Actividades recreativas de mediano y alto impacto como la práctica de motocrosismo, cuatrimoto, ciclomontañismo, cabalgatas, canopy o similares. - La minería a cielo abierto. - La apertura de vías y caminos de servidumbre para actividades diferentes a la infraestructura relacionada con la instalación de equipos de telecomunicación y/o para la seguridad y defensa - Prohibido el uso y aprovechamiento de los recursos para el establecimiento de parcelaciones de vivienda campestre - Prohibida la cacería de fauna silvestre y la tala de vegetación nativa.

NOTA: En esta zona, donde se encuentren áreas con actividades productivas forestales, agroforestales y/o pecuarias con derechos adquiridos, en las áreas determinadas como de uso mixto en los Planes de Ordenamiento Territorial actuales, aplicará la categoría de producción respectiva desarrollada en los anexos 3 o 4 o 5, de acuerdo a la actividad.

44

Anexo 2. Condiciones y restricciones para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las zonas donde aplica la categoría de recuperación para la preservación.

Usos permitidos sobre los Recursos Naturales Renovables para:	Usos restringidos sobre los RNR para:	Usos prohibidos sobre los RNR para:
<p>Usos permitidos sobre los Recursos Naturales Renovables para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudios para la investigación biológica y/o ecológica relacionada con el conocimiento de la estructura y función del ecosistema, la biodiversidad, conectividad y restauración, fauna asociada, bienes y servicios ambientales, entre otras que contribuyan a la preservación; siempre y cuando se cuente con el respectivo permiso de investigación (Decreto 309 de 2000) y cuando no implique la extracción de especies endémicas, con algún grado de vulnerabilidad o en peligro de extinción, según el listado de especies amenazadas publicado por el Instituto Humboldt, los libros rojos de especies amenazadas de Colombia y la resolución de Corantioquia de veda de especies de flora. - Actividades recreativas pasivas de bajo impacto para el ecosistema, como el avistamiento de fauna y flora silvestre así como caminatas por los caminos de servidumbre existentes. - El aprovechamiento de las plantaciones forestales y cultivos comerciales existentes, con el fin de iniciar el proceso de cambio de cobertura vegetal para su restauración ecológica. 	<p>Usos restringidos sobre los RNR para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de viviendas teniendo en cuenta las densidades establecidas por Corantioquia con sus respectivos permisos de concesión y vertimiento y la no afectación de especies endémicas, vulnerables o en peligro de extinción presentes según el listado de especies amenazadas publicado por el Instituto Humboldt, los libros rojos de especies amenazadas de Colombia y la resolución de Corantioquia de veda de especies de flora. - Aprovechamiento forestal sobre bosque natural o plantado protector, que estrictamente se requiera para la instalación de infraestructura de equipos de telecomunicación y/o para la seguridad y defensa y los permisos de concesión de agua y vertimientos de uso exclusivamente doméstico para las viviendas de los vigilantes. - Las concesiones de agua para uso doméstico, siempre y cuando se demuestre que no existe otra alternativa. - Extracción de productos forestales no maderables para las actividades que permita la normatividad vigente. - La actividad minera siempre y cuando no afecte la estructura del ecosistema, la cual deberá contar con un plan de manejo ambiental de acuerdo con los lineamientos establecidos para esta categoría de ordenamiento, además de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente. 	<p>Usos prohibidos sobre los RNR para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cualquier tipo de actividades, productiva y de construcción de infraestructura diferentes a las ya mencionadas. - La ubicación de publicidad visual exterior en la medida que limita el disfrute paisajístico del territorio, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. - El establecimiento de plantaciones forestales productoras. - Actividades recreativas de mediano y alto impacto como la práctica de cuatrimoto, motocrosismo, ciclomontañismo, cabalgatas, canopy o similares. - La minería a cielo abierto. - La apertura de vías y caminos de servidumbre para actividades diferentes a la infraestructura relacionada con la instalación de equipos de telecomunicación y/o para la seguridad y defensa - Prohibido el uso y aprovechamiento de los recursos para el establecimiento de parcelaciones de vivienda campestre - Prohibida la cacería de fauna silvestre y la tala de vegetación nativa.

NOTA: En esta zona, donde se encuentren áreas con actividades productivas forestales, agroforestales y/o pecuarias con derechos adquiridos, en las áreas determinadas como de uso mixto en los Planes de Ordenamiento Territorial actuales, aplicará la categoría de producción respectiva desarrollada en los anexos 3 o 4 o 5, de acuerdo a la actividad.



Anexo 3. Condiciones y restricciones para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las zonas donde se aplicarán las acciones y actividades para la producción forestal sostenible.

Usos permitidos sobre los Recursos Naturales Renovables para:	Usos restringidos sobre los Recursos Naturales Renovables para:	Usos prohibidos sobre los Recursos Naturales Renovables para:
<ul style="list-style-type: none"> - El aprovechamiento forestal con fines comerciales, (los planes de manejo y aprovechamiento forestal, deben formularse de acuerdo con los lineamientos de la OIMT para la protección de suelos, retiros regulatorios de las fuentes de agua, conservación de las áreas con vegetación natural en estados sucesionales avanzados y recuperación de los sitios erosionados). - El mantenimiento adecuado de las vías forestales. - Investigación y educación ambiental sobre los ecosistemas y actividades productivas. - Los cultivos dendroenergéticos con técnicas adecuadas de aprovechamiento donde se evite la tala rasa y se presente plan de manejo sostenible con lineamientos agroecológicos. - Cultivos agroforestales con carácter agroecológico. - Extracción de productos forestales no maderables para las actividades que permita la normatividad vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> - La construcción de nueva infraestructura para el aprovechamiento y transporte de productos maderables y no maderables. - Construcción de viviendas teniendo en cuenta las densidades establecidas por la Unidad Agrícola Forestal mixta y la no afectación de especies endémicas, vulnerables o en peligro de extinción presentes según el listado de especies amenazadas publicado por el Instituto Humboldt, los libros rojos de especies amenazadas de Colombia y la resolución de Corantioquia de veda de especies de flora - La actividad minera siempre y cuando no afecte la estructura del ecosistema, la cual deberá contar con un plan de manejo ambiental de acuerdo con los lineamientos establecidos para esta categoría de ordenamiento, además de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente. - Actividades agroindustriales previa aprobación del permiso, con lineamientos agroecológicos de acuerdo a los requisitos contemplados por la normatividad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades agrícolas intensivas, pecuarias u otras que afecten la estabilidad del suelo diferentes a las ya mencionadas - El desarrollo de prácticas que atenten contra la integridad ecológica del ecosistema. - La ubicación de publicidad visual exterior en la medida que limita el disfrute paisajístico del territorio, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

NOTA: En esta zona, donde se encuentren áreas que apliquen las categorías de preservación y recuperación para la preservación, se deberán considerar los usos de los recursos naturales renovables de los anexos 1 o 2.

En esta zona, donde se encuentren áreas con actividades productivas agrícolas y/o pecuarias con derechos adquiridos, aplicará la categoría de producción respectiva desarrollada en los anexos 4 o 5, de acuerdo a la actividad.

43



Anexo 4. Condiciones y restricciones para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las zonas donde se aplicarán las acciones y actividades para la producción agroforestal sostenible.

Usos permitidos sobre los RNR para:	Usos restringidos sobre los RNR para:	Usos prohibidos sobre los RNR para:
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades agroforestales, con planes de manejo sostenibles y orientados por lineamientos agroecológicos; donde se protejan los retiros reglamentarios de las fuentes de agua, las áreas con vegetación natural en estados sucesionales avanzados y se evite la tala rasa. - Investigación y educación ambiental. - Ganadería estabulada y semiestabulada y ganadería de baja intensidad (3 cab/ha.) en áreas que no superen el 30% de pendiente, con plan de manejo con lineamientos agroecológicos, aprobado y monitoreado por la Corporación. - Cultivos forestales y dendroenergéticos con aprovechamientos sostenibles donde se evite la tala rasa, con plan de manejo con lineamientos agroecológicos, aprobado y monitoreado por la entidad responsable. - Cultivos agrícolas con manejo agroecológico en sitios con pendientes menores del 30%. - Extracción de productos forestales no maderables para las actividades que permita la normatividad vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de nuevas viviendas teniendo en cuenta las densidades establecidas por la Unidad Agrícola Familiar mixta y la no afectación de especies endémicas, vulnerables o en peligro de extinción presentes según el listado de especies amenazadas publicado por el Instituto Humboldt, los libros rojos de especies amenazadas de Colombia y la resolución de Corantioquia de veda de especies de flora - La construcción de nueva infraestructura para el aprovechamiento y transporte de productos maderables y no maderables y agrícolas. - La actividad minera siempre y cuando no afecte la estructura del ecosistema, la cual deberá contar con un plan de manejo ambiental de acuerdo con los lineamientos establecidos para esta categoría de ordenamiento, además de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente. - Actividades agroindustriales previa aprobación del permiso, con lineamientos agroecológicos de acuerdo a los requisitos contemplados por la normatividad. 	<ul style="list-style-type: none"> - La ganadería extensiva, pecuarias u otras que afecten la estabilidad del suelo diferentes a las ya mencionadas - El desarrollo de prácticas que atenten contra la integridad ecológica del ecosistema. - La ubicación de publicidad visual exterior en la medida que limita el disfrute paisajístico del territorio, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

NOTA: En esta zona, donde se encuentren áreas que apliquen las categorías de preservación y recuperación para la preservación se deberán considerar los usos de los recursos naturales renovables de los anexos 1 o 2.

En esta zona, donde se encuentren áreas con actividades productivas forestales y/o pecuarias con derechos adquiridos, aplicará la categoría de producción respectiva desarrollada en los anexos 3 o 5, de acuerdo a la actividad.

43



Anexo 5. Condiciones y restricciones para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las zonas donde se aplicarán las acciones y actividades para la producción agropecuaria sostenible.

Usos permitidos sobre los RNR para:	Usos restringidos sobre los RNR para:	Usos prohibidos sobre los RNR para:
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades agropecuarias, realizadas de conformidad con la normatividad vigente. - Investigación y educación ambiental. - Tránsito por caminos de servidumbre existentes - Ganadería estabulada y semiestabulada de acuerdo con la normatividad vigente - Prácticas silvopastoriles o agrosilvopastoriles, con criterios agroecológicos. - Cultivos dendroenergéticos y forestales con aprovechamientos sostenibles. - Extracción de productos forestales no maderables para las actividades que permita la normatividad vigente. - Actividades recreativas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de nuevas viviendas teniendo en cuenta las densidades establecidas por la Unidad Agrícola Familiar mixta y la no afectación de especies endémicas, vulnerables o en peligro de extinción presentes según el listado de especies amenazadas publicado por el Instituto Humboldt, los libros rojos de especies amenazadas de Colombia y la resolución de Corantioquia de veda de especies de flora - La construcción de nueva infraestructura para el aprovechamiento y transporte de productos maderables y no maderables y agrícolas. - La actividad minera que no afecte la estructura del ecosistema, la cual deberá contar con un plan de manejo ambiental adecuado, de acuerdo con los lineamientos establecidos para esta categoría de ordenamiento, además de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente. - Actividades agroindustriales previa aprobación del permiso respectivo de la Corporación, con lineamientos agroecológicos de acuerdo a los requisitos contemplados por la normatividad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades que afecten la estabilidad del suelo, diferentes a las ya mencionadas - La ubicación de publicidad visual exterior en la medida que limita el disfrute paisajístico del territorio, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

NOTA: En esta zona, donde se encuentren áreas que apliquen las categorías de preservación y recuperación para la preservación se deberán considerar los usos de los recursos naturales renovables de los anexos 1 o 2.



Anexo 6. Acciones para la protección de las obras, actos o actividades producto de la intervención humana con valores intrínsecos e históricos culturales, localizadas en el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables

Usos permitidos sobre los RNR para:	Usos restringidos sobre los RNR para:	Usos prohibidos sobre los RNR para:
<ul style="list-style-type: none"> - La conservación, mantenimiento y recuperación de obras de infraestructura como vías, caminos antiguos, sistemas de transmisión de energía, construcciones arquitectónicas tradicionales, áreas de seguridad y defensa, sitios con vestigios arqueológicos, proyectos lineales, bocatomas e infraestructura asociada de acueductos y espacios para explotaciones mineras. - Investigación y educación ambiental para preservar la apropiación, representatividad histórica, cultural y simbólica, así como la identidad paisajística y referencial territorial de patrimonio cultural - Caminos de servidumbre existentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - La construcción de nueva infraestructura, y el desarrollo de actividades recreativas (motocrosismo, cuatrimotor, ciclomotor, ciclomontañismo, cabalgatas, canopy, o similares), según los estudios de impacto ambiental y de capacidad de carga. - La actividad minera que no afecte la estructura del ecosistema, la cual deberá contar con un plan de manejo ambiental adecuado, de acuerdo con los lineamientos establecidos por las categorías de ordenamiento donde se ubica, además de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Otorgar permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, para actividades que afecten la estabilidad del suelo y/o de infraestructura y demás atributos de conservación en esta categoría, diferentes a los ya mencionados - Actividades que afecten la estabilidad del suelo, diferentes a las ya mencionadas - La ubicación de publicidad visual exterior en la medida que limita el disfrute paisajístico del territorio, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

Handwritten signature or mark

